



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Juzgado Quinto Civil Municipal allegó escrito mediante el cual comunica la NO efectividad de la medida de embargo de remanentes decretada, al manifestar que “(...) *lado que el día 27 de octubre a las nueve de la mañana (9:00) se dictó sentencia declarando prospera la excepción denominada “FALTA DE CAPACIDAD ABSOLUTA DE LA COOPERATIVA DEMANDANTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO.”..* (Ver anexo 16, del cuaderno de medidas)

02 de diciembre de 2020

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00447

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva promovida a continuación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado que promueve el señor **Carlos Augusto Corrales Toro-** en contra de los señores **Francisco Joel Ángel Gómez y Mario Quintero Montoya** incorpórese la respuesta allegada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad a la medida de embargo de remanentes decretada, y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

Finalmente, se dispone requerir nuevamente a la parte actora, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, materializando la notificación de las personas ejecutadas, tal y como se le indicó en auto de calenda 12 de noviembre de 2020, obrante en el anexo 10 del cuaderno de medidas, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 151 de diciembre 04 de 2020

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56aaf3a4fc2c9433a4f3daa3f8d537571e5a2c2ba43bccca5bd1d5e951cf736d**

Documento generado en 03/12/2020 09:27:34 a.m.